

VIERNES

6

AGOSTO



AÑO

2004

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 150

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tago:

Madrid: Expediente concesión aguas públicas.
Págs. 2-3.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación obras. Págs. 4-6.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Licencias municipales. Pág. 6.

Trujillo: Ordenanza gestión por particulares zona
Influencia de Incendios. Cuenta General 2003.
Págs. 6-7.

Casatejada: Cuenta General 2003. Pág. 7.

Mirabel: Presupuesto General 2004 y plantilla de personal. Pág. 8.

Pinofranqueado: Concurso adjudicación obra.
Págs. 8-9.

Talayuela: Estatutos Centro Especial de empleo
Atalaya. Págs. 9-12.

Alcántara: Presupuesto General 2004. Pág. 12.

Robledillo de Gata: Ordenanza prevención de incendios. Pág. 13.

Acehúche: Expropiación forzosa. Págs. 14-15.

Jaraíz de la Vera: Modificaciones presupuestarias
9/2004 y 10/2004. Págs. 15-16.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071-Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO****ASUNTO****CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE
AGUAS PÚBLICAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. PAUL ANTONI SOTO HARDIMAN (DNI. 5.429.156-Y), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del cauce del río Jerte (OD. 301-42-09), en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), con destino a riego de frutales y jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.^a- Se otorga a D. PAUL ANTONI SOTO HARDIMAN (DNI. 5.429.156-Y), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,118 l/seg. del cauce del río Jerte (OD. 301-42-09), en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), con destino a riego de frutales y jardín, en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 1180 m³. La potencia de los motores instalados para la elevación no excederá de 1,2 CV.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.^a- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.^a- Las obras empezarán en el plazo de TRES MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con una periodicidad que en cada caso se determine.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación técnica aportada.

4.^a- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.^a- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.^a- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.^a- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento Final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas

en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el art.º 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

9.ª- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2 001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

13.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En

este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Jerte (OD. 301-42-09).

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de frutales y jardín.

TITULAR Y DNI.: D. PAUL ANTONI SOTO HARDIMAN (DNI. 5.429.156-Y).

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA SITIO "CAMAS QUINCE" Casas del Castañar (Cáceres).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/SEG): 0,118

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.180 SUPERFICIE REGADA (ha): 0,2

POTENCIA INSTALADA (Kw): 0,84

COORDENADAS Huso 29 : X-UTM : 249.764; Y-UTM: 4.444.754

OBSERVACIONES: El aprovechamiento se destina únicamente a riego de frutales y jardín. El motor utilizado el día de reconocimiento era marca "GRUNDFOS" modelo "H-43502106"

16.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

17.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autónoma correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Rfa.: 41.170/98).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José M.ª Macías Márquez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar las siguientes obras a las empresas más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Números de expedientes: 18/192-04, 18/191-04, 18/217-04 y 18/183-04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Ver anexo.
 - c) Lote:
 - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ver anexo.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Ver anexo.
 - b) Contratista: Ver anexo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ver anexo.

ANEXO

Obra 18/192/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Cañaveral.

Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 11 de junio de 2004.

Presupuesto de licitación 90.151,82 euros.

Fecha: 19 de julio de 2.004.

Contratista: INFRAEX 2.000, S.L.

Adjudicación: 79.000,00 euros.

Obra 08/191/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Cañamero.

Boletín Oficial de la Provincia número 110 de 11 de junio de 2004.

Presupuesto de licitación 102.172,06 euros.

Fecha: 19 de julio de 2.004.

Contratista: Copumaex, S.L.

Adjudicación: 93.000,00 euros.

Obra 18/217/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Mohedas.

Boletín Oficial de la Provincia número 111 de 14 de junio de 2004.

Presupuesto de licitación 84.141,69 euros.

Fecha: 19 de julio de 2.004.

Contratista: Copumaex, S.L.
Adjudicación: 73.800,00 euros.

Obra 18/183/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Alcántara.

Boletín Oficial de la Provincia número 118 de 23 de junio de 2004.

Presupuesto de licitación: 96.161,94 euros.

Fecha: 15 de julio de 2.004.

Contratista: Pavicasa, S.L.

Adjudicación: 87.507,36 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de agosto de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

4201

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar las siguientes obras a las empresas más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Números de expedientes: 01/004-04, 19/032-04, 19/007-04, 19/015-04, 19/016-04, 19/017-04, 19/020-04, 19/023-04, 19/021-04, 12/026-04, 12/036-04, 19/036-04, 18/206-04 Y 18/239-04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Ver anexo.
 - c) Lote:
 - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: Ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ver anexo.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha : Ver anexo.
 - b) Contratista: Ver anexo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ver anexo.

ANEXO

Obra 01/004/04, Pavimentaciones en Aldea del Cano.

Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 27 de mayo de 2004.

- Presupuesto de licitación 60.101,21 euros.
Fecha: 15 de julio de 2004.
Contratista: Pavicasa, S.L.
Adjudicación: 54.692,10 euros.
- Obra 19/032/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Torrejuncillo.
Boletín Oficial de la Provincia número 49 de 11 de marzo de 2004.
Presupuesto de licitación 108.182,18 euros.
Fecha: 5 de mayo de 2004.
Contratista: Andiajoa, S.L.
Adjudicación: 93.037,00 euros.
- Obra 19/007/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Almoharín.
Boletín Oficial de la Provincia número 49 de 11 de marzo de 2004.
Presupuesto de licitación 102.172,06 euros.
Fecha: 5 de mayo de 2004.
Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, S.A.
Adjudicación: 91.950,00 euros.
- Obra 19/015/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Garrovillas.
Boletín Oficial de la Provincia número 44 de 4 de marzo de 2004.
Presupuesto de licitación 108.182,18 euros.
Fecha: 5 de mayo de 2004.
Contratista: Aquagest Sur, S.A.
Adjudicación: 97.363,96 euros.
- Obra 19/016/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Guadalupe.
Boletín Oficial de la Provincia número 77 de 26 de abril de 2004.
Presupuesto de licitación 102.172,06 euros.
Fecha: 25 de junio de 2004.
Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, S.L.
Adjudicación: 93.998,30 euros.
- Obra 19/017/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Hervás.
Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 22 de marzo de 2004.
Presupuesto de licitación 120.202,42 euros.
Fecha: 24 de mayo de 2004.
Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, S.A.
Adjudicación: 106.950,00 euros.
- Obra 19/020/04, Redes de Saneamiento y Abastecimiento en Losar de la Vera.
Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 9 de marzo de 2004.
Presupuesto de licitación 108.182,18 euros.
Fecha: 5 de mayo de 2004.
Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, S.L.
Adjudicación: 99.527,61 euros.
- Obra 19/023/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Malpartida de Cáceres.
Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 9 de marzo de 2004.
- Presupuesto de licitación 132.222,66 euros.
Fecha: 5 de mayo de 2004.
Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, S.L.
Adjudicación: 124.289,31 euros.
- Obra 19/021/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Madrigalejo.
Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20 de mayo de 2004.
Presupuesto de licitación 102.172,06 euros.
Fecha: 25 de junio de 2004.
Contratista: Marcana, S.L.
Adjudicación: 94.000,00 euros.
- Obra 12/026/04, Dependencias Municipales en Torrecillas de la Tiesa.
Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20 de mayo de 2004.
Presupuesto de licitación 84.141,69 euros.
Fecha: 25 de junio de 2004.
Contratista: Construcciones y Obras Moreno, S.L.
Adjudicación: 78.107,52 euros.
- Obra 12/036/04, Capa de Rodadura en el C.V. 112 P.K. 8+450 al P.K. 12-600.
Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 7 de abril de 2004.
Presupuesto de licitación 150.000,00 euros.
Fecha: 24 de mayo de 2004.
Contratista: D. Sebastián Sevilla Nevado.
Adjudicación: 139.800,00 euros.
- Obra 19/036/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Zorita.
Boletín Oficial de la Provincia número 105 de 4 de junio de 2004.
Presupuesto de licitación 102.172,06 euros.
Fecha: 19 de julio de 2004.
Contratista: Martín y Cuadrado, S.L.
Adjudicación: 93.742,06 euros.
- Obra 18/206/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Garciaz.
Boletín Oficial de la Provincia número 87 de 10 de mayo de 2004.
Presupuesto de licitación 66.111,33 euros.
Fecha: 25 de junio de 2004.
Contratista: Infraex 2000, S.L.
Adjudicación: 61.918,00 euros.
- Obra 18/239/04, Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Serradilla.
Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 27 de mayo de 2004.
Presupuesto de licitación 101.751,67 euros.
Fecha: 15 de julio de 2004.
Contratista: Pavicasa, S.L.
Adjudicación: 92.492,27 euros.
Lo que se hace público para general conocimiento.
- Cáceres, 2 de agosto de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar las siguientes obras a las empresas más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Números de expedientes: 12/010/04 y 01/014/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Ver anexo.
 - c) Lote:
 - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: Ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ver anexo.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Ver anexo.
 - b) Contratista: Ver anexo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ver anexo.

ANEXO

Obra 12/010/04, Dependencias Municipales en Caminomorisco.

Boletín Oficial de la Provincia número 77 de 26 de abril de 2004.

Presupuesto de licitación 114.192,30 euros.

Fecha: 2 de junio de 2004.

Contratista: Yanego Extremadura, S.L.

Adjudicación: 89.560,00 euros.

Obra 01/014/04, Pavimentaciones en Campo Lugar.

Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2004.

Presupuesto de licitación 84.141,69 euros.

Fecha: 22 de junio de 2004.

Contratista: Construcciones y Aridos Olleta, S.A.

Adjudicación: 71.406,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de agosto de 2004.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4203

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Edicto

CORPORACIÓN DERMOSTÉTICA, S.A., ha solicitado licencia para instalación de EQUIPO DE MÚSICA en Centro de Medicina Estética y Odontología sito en AVDA. RUTA DE LA PLATA, 1.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 27 de julio de 2004.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

4209

CÁCERES

Edicto

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES CAVA BAÑOS y D. EUSTAQUIO BLANCO ROSADO, ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de RESTAURANTE-CAFETERÍA en AVDA. RUTA DE LA PLATA, 2.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 30 de julio de 2004.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

4189

TRUJILLO

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 27 de mayo de 2004, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la gestión por los particulares de la Zona de Influencia de Incendios, siendo su texto íntegro el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS.

Artículo 1.º- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza, de aplicación en todo el término municipal, tiene por objeto regular las normas básicas de seguridad cuyo cumplimiento resulta obligado para los titulares de infraestructuras separadas y de terceros urbanos, tanto edificados como no edificados, rodeados total o parcialmente de terrenos forestales o que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

Artículo 2.º- ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS.

1.- En los núcleos de población aisladas, así como en las edificaciones, urbanizaciones e instalaciones separadas, la Zona de influencia de incendios será al menos de 25 metros.

2.- En los cascos urbanos la zona de influencia tendrá una anchura mínima de 200 metros.

3.- Estas distancias, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 39/2004, podrán ser modificadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º- OBLIGACIONES.

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el artículo 1.º, el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

1. Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca, y en su caso, aclaro de la masa arbolada.

2. Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3. Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

Artículo 4.º- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de diez días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente las medidas correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5.º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será sancionado, previo expediente tramitado al efecto, con multa de hasta 300 euros, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- Las multas serán impuestas sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de solicitar a otras Administraciones la incoación de otros procedimientos sancionadores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trujillo a 26 de julio de 2004.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

4192

TRUJILLO

Edicto

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212, 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Trujillo, 28 de julio de 2004.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

4193

CASATEJADA

Anuncio

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Casatejada, 16 de julio de 2004.- El Alcalde Acctal. (ilegible).

4195

MIRABEL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de las Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A).- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	122.300,00
2	Impuesto indirectos	14.000,00
3	Tasas y otros ingresos	89.000,00
4	Transferencias comentas	190.000,00
5	Ingresos patrimoniales	36.000,00
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	165.700,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		617.000,00

GASTOS

A).- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	246.000,00
2	Gastos de B. C. y de servicios	177.500,00
4	Transferencias comentas	14.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	168.000,00
7	Transferencias de capital	11.400,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		617.000,00

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2004.

PLANTILLA DE PERSONAL**A).- PERSONAL POLÍTICO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (1.092,89 euros mensuales bruto, más dos pagas extraordinarias).

B).- PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario-Interventor.- Grupo B, Nivel 26, en propiedad.

- Auxiliar de Administración General.- Grupo D, Nivel 16, en propiedad.

- Alguacil Municipal.- Grupo E, Nivel 13, en propiedad.

C).- PERSONAL LABORAL:

- Limpiadora Edif. Municipales, a 2/3 jornada.
- Bibliotecaria, a media jornada.
- Técnico en Guarderías, jornada completa.
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, a media jornada.

- Operario mantenimiento depuradora, a 1/3 jornada.

D).- PERSONAL EVENTUAL:

- Secretario particular Alcaldía (alta, con un sueldo de 540 euros mensuales netos, más dos pagas extraordinarias anuales).

- Resto de personal contratado temporalmente, el cual no se relaciona por depender de cada programa o convenio concreto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P. o, en su caso, de la notificación personal de los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Mirabel, 2 de agosto de 2004.- El Alcalde, Luis Miguel Ramiro Sancho.

4119

PINOFRANQUEADO

Edicto

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso abierto para la adjudicación de la obra denominada "Cuarta Fase Hogar Club con Piso Tutelado de Pinofranqueado", se expone al público por plazo de ocho días y se anuncia simultáneamente la licitación, la cual será suspendida en el caso de que se presenten reclamaciones.

1.º Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Pinofranqueado.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.º Objeto del contrato: Obra denominada Cuarta Fase Hogar Club con Piso Tutelado de Pinofranqueado

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:
120.000 euros IVA incluido.

5.º Criterios de adjudicación:
Los especificados en la cláusula XI del Pliego.

6.º Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación. La definitiva se fija en el 4% del precio de adjudicación.

7.º Propositiones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la cláusulas XI del Pliego y con la documentación señalada en el mismo.

8.º- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Otros requisitos: Los especificados en la Cláusula VI del Pliego.

9.º- Gastos: Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los establecidos en la cláusulas XVI del Pliego.

Pinofranqueado a 30 de julio de 2004.- El Alcalde-Presidente, José González de Cáceres.

4197

TALAYUELA

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ATALAYA" EN EL MUNICIPIO DE TALAYUELA

CAPÍTULO I

OBJETO, CARÁCTER Y FINES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINES: El Patronato del Centro Especial de Empleo «ATALAYA» se constituye como organismo autónomo local al amparo del artículo 85.3)b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, para el cumplimiento de los fines de contribución a la formación, empleo y la inserción socio laboral de personas con discapacidad de los municipios de Talayuela y sus localidad pedáneas (Talayuela, Santa-María de las Lomas, Tiétar, Barquilla de Pinares, y la entidad Local Pueblo Nuevo de Miramontes.), sometiéndose a los preceptos de los presentes Estatutos, así como al Reglamento de Régimen Interior que en su caso apruebe el Pleno del Excmo. Ayto. de Talayuela.

ARTÍCULO 2.- CARÁCTER.- El Centro Especial de Empleo "ATALAYA" tiene carácter administrativo, a efectos de su régimen presupuestario y contable.

ARTÍCULO 3.- DENOMINACIÓN.- El Organismo autónomo se denominará PATRONATO del Centro Especial de Empleo "ATALAYA" de localidad de Talayuela.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.- La vigencia será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5.- FINALIDADES Y OBJETIVOS.- El Patronato del Centro Especial de Empleo "ATALAYA" tiene como finalidad primordial la de contribuir a la formación, empleo e inserción sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad de la localidad de Talayuela y sus localidades pedáneas utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

Serán objetivos del Centro Especial de Empleo:

- Crear centros e instituciones que impulsen a las ya existentes para la formación y adaptación social de personas con discapacidad, procurando integrar los social y laboralmente.
- Realizar toda clase de estudios, investigación y trabajos de aplicación directa a la formación de personas con discapacidad.
- Publicar orientaciones y normas de educación y convivencia social y familiar con personas con discapacidad a su cargo.
- Instituir centros de trabajo protegidos o centros ocupacionales para las personas con discapacidad.
- Diseñar servicios de formación, asesoramiento e información a las familias, a las personas con discapacidad, así como asociaciones en las que participe este colectivo.
- Contribuir a la creación o mantenimiento del empleo.
- Y en general, actuar intensamente en todas aquellas cuestiones relativas a los fines propuestos y manteniendo estrecha relación con las entidades que de alguna forma intervienen o estén interesadas en la realidad y la problemática que afectan a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Sección 1.º- Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Los órganos de Gobierno del Organismo autónomo "PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ATALAYA" serán:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) El Consejo de Administración.
- d) La Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- LA PRESIDENCIA.- La Presidencia será la del Alcalde- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Talayuela o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El/la Presidente/a del Consejo de Administración, ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Centro Especial de Empleo.
- b) Redactar el Orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir e impulsar las obras y servicio que afectan al Patronato y hubieren sido acordados, recabando los asesoramientos técnicos.
- d) Ejerce la superior dirección del personal.
- e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.
- f) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

ARTÍCULO 9.- El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10.- El/la Presidente del Patronato dará cuenta sucinta al Consejo, de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

ARTÍCULO 11.- LA ASAMBLEA GENERAL.- COMPOSICIÓN.- La Asamblea General se compondrá de los siguientes miembros:

- El Alcalde. Como Presidente del Patronato.
- El Vicepresidente.
- El Concejal de Servicios Sociales.
- El Concejal de Personal.
- Representante del Grupo Socialista.
- Representante del Grupo del Partido Popular.
- Representante del Grupo Mixto.
- El/la Gerente del Centro Especial de Empleo.
- Secretario.
- Interventor.
- Representante de la/as Asociaciones de Personas con Discapacidad en Talayuela.

ARTÍCULO 12.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- COMPOSICIÓN.- El Consejo de Administración se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. Talayuela como Presidente del Consejo de Administración.

Vocales:

- El Vicepresidente.
- El Concejal de Servicio Sociales.
- El/a Gerente del Centro Especial de Empleo.
- Secretario.
- Interventor.

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- FUNCIONES.-

Corresponde al Consejo de Administración las siguientes funciones:

- A) El Presidente propondrá al Consejo de Administración el nombramiento del Gerente.
- B) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- C) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- D) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- E) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento.
- F) Aprobar y remitir al Ayuntamiento la memoria anual de la labor realizada.

ARTÍCULO 14.- LA ASAMBLEA GENERAL.- FUNCIONES.-

- A) Elaborar y aprobar a nivel de organismo autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

B) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puesto de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento, con el presupuesto.

C) La adquisición de patrimonio.

D) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos a gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con los servicios.

E) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.

Sección 2.ª- Órganos de Administración.

ARTÍCULO 15.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de administración del Patronato el/la Gerente del Centro Especial de Empleo, el/la Secretario-Interventor, que ostentarán las siguientes atribuciones:

1.- Del Gerente:

a) Presentar el programa de actividades del Centro Especial de Empleo de cada ejercicio para que sea aprobado por el Consejo de Administración.

b) Dirigir la Administración del Centro Especial de Empleo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y resoluciones del Presidente.

c) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.

d) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Patronato, ni el 50% del límite general aplicable a la contratación directa en las normas que rigen la contratación local.

e) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite de la delegación que le confiere el Consejo de Administración y ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.

f) Las demás que el Consejo le confiera.

2.- Será Secretario/a del Centro Especial de Empleo el del Ayuntamiento de Talayuela, en funciones feudatarias y de asesoramiento legal, o trabajador en quien delegue. Y corresponde la función interventora el/la interventor/a del Ayuntamiento.

Todos ellos asistirán a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 16.- DE LAS SESIONES

1.- El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia por la importancia o urgencia de los asuntos a tratar o lo soliciten por escrito una cuarta parte, al menos, del número legal de sus miembros. En este último caso, la celebración de la misma se regirá por lo establecido en la legislación de régimen local vigente en cada momento.

2.- Para la constitución válida del Consejo de Administración se requerirá la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros.

3.- En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y del Secretario del Patronato o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 17.- DE LOS ACUERDOS.-

1.- Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

2.- Será necesaria la mayoría absoluta legal de los miembros del Patronato para la validez de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta sobre modificación de sus estatutos
- b) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- c) La concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- d) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto
- e) Alteración de la calificación jurídica de los bienes
- f) Cesión gratuita de bienes a otras administraciones o Instituciones Públicas.
- g) Las restantes materias determinadas por la Ley.

2.- En lo no previsto en este capítulo será aplicable al régimen de sesiones y adopción de acuerdos la normativa que regula el régimen local.

ARTÍCULO 18.- DE LOS RECURSOS.-

1.- Los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa, y las personas interesadas podrán ejercer las acciones que sean procedentes ante la Jurisdicción competente.

CAPÍTULO IV

BIENES, MEDIOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

Sección 1.ª- Del Patrimonio

ARTÍCULO 19.- EL PATRIMONIO.- Constituirán el patrimonio del organismo autónomo:

- a) Los bienes y derechos que le adscribe en uso del Ayuntamiento, conservando su calificación jurídica original.
- b) Los que adquiera el organismo autónomo local por cualquier título legítimo.

ARTÍCULO 20.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Los recursos del Organismo estarán constituidos por:

- a) El rendimiento y el aprovechamiento de su patrimonio.
- b) Las subvenciones y las aportaciones del Estado, la Unión Europea, la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Públicas, Diputación Provincial y las entidades privadas o particulares.
- c) Los anticipos, préstamos y créditos que obtenga
- d) Los otros que le puedan ser atribuidos según derecho.
- e) Las tasas y/o precios públicos por prestación de servicios.

Sección 2.ª- De los presupuestos

ARTÍCULO 21.- DEL PRESUPUESTO.-

1.- El organismo autónomo elaborará un presupuesto anual con la expresión conjunta y sistemática e las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural que se sujetará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y las disposiciones que lo desarrollen, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.
- 2.- El presupuesto con la documentación que se detalle en el ordenamiento jurídico vigente, integrante del general, propuesto por el Consejo de Administración, será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de diciembre.

ARTÍCULO 22.- DE LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES DE GASTOS.- Es competencia del Consejo de Administración la autorización y disposición de los gastos en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 23.- DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.- El reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos es competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

DEPÓSITO DE FONDOS, INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

Sección 1.ª- Depósito de fondos

ARTÍCULO 24.- DE LA TESORERÍA.- Constituyen la Tesorería del Organismo los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.

Sección 2.ª- Intervención y contabilidad

ARTÍCULO 25.- DE LA INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD.

1.- Los ingresos y los gastos del Organismo serán intervenidos y contabilizados por el interventor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

2.- Corresponderá a la intervención del Ayuntamiento la inspección de la contabilidad del Organismo, que podrá ser ejercitada tanto directamente como mediante procedimientos de auditoria con la colaboración de empresa o profesional competente.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.- DEL PERSONAL.- El Organismo dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido, se regirá por el convenio de colectivo propio ,donde se hará constar la denominación del puesto de trabajo, su clasificación y su categoría aprobado todo ello en la Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- DE LA PLANTILLA.- Integran la plantilla del Organismo:

- a) Los funcionarios de carrera y personal laboral del Ayuntamiento que presten sus servicios en el organismo autónomo.
- b) El personal contratado en régimen de derecho laboral.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN FUNCIONAL

ARTÍCULO 28.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento del Patronato irá encaminado a la consecución de sus fines y se regula por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y en lo no previsto por cuantas disposiciones legales o reglamentarias resultaran de aplicación.

ARTÍCULO 29.- Dentro de su competencia, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines que le son propios, señalados en el artículo primero de estos estatutos y, en particular, para:

- a) Solicitar subvenciones o cualquier tipo de ayuda, bien sean de la Unión Europea, del Estado de la Comunidad Autónoma, de Corporaciones Públicas o particulares.
- b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase en el marco de las atribuciones que le confieren los estatutos.

CAPÍTULO VIII

FACULTADES DE TUTELA E INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 30.- DE LAS FACULTADES DE TUTELA.- Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
- b) Aprobación de la plantilla, y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

e) Resolver en alzada o el recurso que, en su caso, establezca la legislación estatal o autonómica aplicable a las Corporaciones Locales, los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- DE LA DISOLUCIÓN DEL PATRONATO.- El organismo autónomo podrá ser disuelto:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad material manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido.
- c) Cuando lo considere conveniente el Pleno del Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del servicio.

CAPÍTULO X

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 32.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- La iniciativa para modificar los estatutos corresponderá al Consejo de Administración. Redactada la propuesta de modificación, su aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Estos estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- La actuación del Patronato se ajustará a lo previsto en estos Estatutos, y en lo no previsto, a las disposiciones de Régimen Local y supletoriamente a la legislación estatal.3.

Tercera.- Las cuestiones litigiosas de la interpretación o cumplimiento de estos Estatutos serán resueltas por el propio Patronato.

4173

ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Alcántara, 2 de agosto de 2004.- El Alcalde (ilegible).

4200

ROBLEDILLO DE GATA

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO Y DEL TEXTO DE ORDENANZA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y CASCO URBANO DE ROBLEDILLO DE GATA.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Gata, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la "Gestión por los particulares, en Materia de Prevención de Incendios, en Zona de Influencia y Casco urbano de Robledillo de Gata".

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, para presentación y reclamaciones de sugerencias sin que se hubiera presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y 196.2 del R.O.F., la presente Ordenanza, entrará en vigor, a los quince días hábiles, desde la publicación íntegra, del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho texto, es el que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza de aplicación en todo el término municipal, tiene por objeto regular las normas básicas de seguridad cuyo cumplimiento resulta obligado para los titulares de infraestructuras separadas y de terrenos urbanos, tanto edificados como no edificados, rodeados total o parcialmente de terrenos forestales o que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

Artículo 2.º-ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS

En los núcleos de población aislada, así como en las edificaciones, urbanizaciones o instalaciones separadas, la Zona de Influencia de Incendios será al menos de 25 metros.

En los cascos urbanos la Zona de Influencia tendrá una anchura mínima de 200 metros.

Estas distancias, de conformidad con la Disposición Adicional segunda del Decreto 39/2004, podrán ser modificadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º-OBLIGACIONES

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el

artículo 1.º el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

1.º- Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca y, en su caso, aclaro de la masa arbolada.

2.º- Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3.º- Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

Artículo 4.º-INSPECCIÓN Y CONTROL

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de 10 días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente las medidas correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5.º-INFRACCIONES Y SANCIONES

1.º- El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza podrá ser sancionado, previo expediente tramitado al efecto con multa de 150,25 euros.

2.º- Las multas serán impuestas sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de solicitar a otras Administraciones la incoación de otros procedimientos sancionadores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el cumplimiento de la obligación reguladora en el artículo 3.a.2), de esta Ordenanza (disponer de una red de hidrantes homologada para la extinción de incendios), se establece un período transitorio de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma. Para el resto de requisitos se establece un plazo de un mes desde la entrada en vigor. No obstante lo anterior, en caso inminente o muy potencial riesgo de incendios, por Resolución motivada del Alcalde, puede reducirse este plazo, y caso de incumplimiento realizarse por ejecución subsidiaria.

En Robledillo de Gata a 27 de julio de 2004.- V.ºB.º El Alcalde, Antonio Hernández Pérez.

ACEHÚCHE

Edicto

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de mejoras en caminos públicos, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la corporación el día 08-07-99 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de su publicación en el B.O.P. Cáceres, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

TITULAR	DOMICILIO	PARCELA	POLÍGONO	TITULARIDAD	M2 A EXPLOTAR
MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ	<i>C/. Rincón del Palacio, nº 12</i> ACEHÚCHE (CC)	166	4	100%	15,60
FILOMENA JULIÁN LÓPEZ	C/. Secret. Ángel Julián, 36- ACEHÚCHE (CC)	165	4	100%	318,00
ANICETO VALLE VECINO	C/. Campito, 11 ACEHÚCHE (CC)	161 156	4 4	100% 100%	77,32 105,46
ALFONSO MATEOS MAGDALENO	Avda. Juan de Morales, 52 ACEHÚCHE (CC)	155	4	100%	120,08
HNOS. MARTÍN VALLE DAVID Y EUFEMIA		154	4	100%	21,55
HNAS. LÓPEZ CARBAJO INÉS Y ÁNGELITA	C/. San Juan, 18 ACEHÚCHE (CC)	151	4	100%	182,04
HNOS. MARTÍN VALLE DAVID Y EUFEMIA		151	4	100%	352,06
LUIS JULIÁN LÓPEZ		110	4	100%	62,41
ÁNGEL LORENZO MARTÍN	C/. San Juan, 17 ACEHÚCHE (CC)	111	4	100%	91,00
ÁNGEL GÓMEZ SOLANA		112	4	100%	67,38
SEBASTIÁN Y SIMEÓN MONTERO PRECIADO	Avda Juan de Morales, 19 1º C/. Extremadura, 12 ACEHÚCHE (CC)	118	4	100%	6,60
M.ª PAZ CALVO MUÑOZ	CÁCERES	119	4	100%	99,55
HNOS. OLIVA LUCEÑO VICENTE Y ROSENDO	C/. Altozano, 7 C/. Altozano, 9 ACEHÚCHE (CC)	120	4	100%	63,31
INÉS CARBAJO MONTERO		126	4	100%	23,10
SEBASTIÁN Y SIMEÓN MONTERO PRECIADO	Avda Juan de Morales, 19 1º C/. Extremadura, 12 ACEHÚCHE, (CC)	127	4	100%	25,97
MANUEL VALIENTE CARBAJO	C/. Maestro Alejandro, 22	131	4	100%	40,80
CIPRIANO HOLGADO LLANOS	TRUJILLO	137	4	100%	165,53
HNOS. SOLANA MONTERO	C/. Pizarro, 39 ACEHÚCHE (CC)	138	4	100%	425,86
CIPRIANO HOLGADO LLANOS	TRUJILLO	137	4	100%	493,84
HNOS. JULIÁN CARBAJO HNOS. PRECIADO MARTÍN	CÁCERES ACEHÚCHE	90 95	4 4	100% 100%	19,80 47,90
HNOS HURTADO FLORES	Plaza Mayor, nº 4 ACEHÚCHE (CC)	97	4	100%	235,28

ÁNGEL PORRAS MONTERO	Avda Juan de Morales, 44 ACEHÚCHE (CC)	215	4	100%	75,30
BERNARDINO MAGDALENO MARCOS	C/. Maestro Alejandro, 4 ACEHÚCHE (CC)	259	4	100%	120,51
MANUEL VALIENTE CARBAJO	C/. Maestro Alejandro, 22 ACEHÚCHE, (CC)	263	4	100%	37,95
DESCONOCIDA		47	4	100%	30,00
BASILIA PÉREZ SALGADO		49	4	100%	84,00

Acehúche, 30 de julio de 2004.- El Alcalde, Constantino Julián Gregorio.

4187

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 2004 la modificación presupuestaria número 9/2004, del Presupuesto General del 2004, por Crédito Extraordinario financiado con bajas por anulación para el reconocimiento extrajudicial de la Fuente sita en la Plaza de Carlos I, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al efecto de que durante dicho plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria de acuerdo con el citado art. 169 del TRLRHL.

La modificación presupuestaria arroja el siguiente detalle:

Partidas de Gastos con Créditos en Baja

<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inicial</u>	<u>Importe de la baja de Crédito</u>
0101.011.31000	Intereses de ops. de crédito	61.000,00	12.773,17
0101.011.31001	Intereses de ops. de tesorería	31.245,26	6.000,00
0101.011.31003	Intereses anticipos SPR	6.010,12	3.000,00
0101.222.120	Rets.Básicas Policía	151.889,26	9.561,12
0101.911.46301	Atrasos Mancomunidad	25.404,01	25.404,01
0102.432.213	Rep. mant. y cons.maq.inst.	6.100,12	3.500,00
0102.432.22706	Estudios y trabajos técnicos	6.105,06	3.000,00
0102.442.22707	Servicio Ecopuntos	5.006,45	2.500,00
0104.422.212	Rep.Mant.y cons.eds.y otras const.	4.207,08	2.000,00
0105.461.226.22	Actividades de juventud	3.010,12	2.101,12
Total bajas de créditos			69.839,42 euros

Partidas de Gastos con Altas de Crédito

<u>Partida</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito</u>	<u>Importe del Alta/euros</u> <u>de Crédito</u>
0102.432.60107	Construcción Fuente Plaza de Carlos I	NO	69.839,42
Total Altas de créditos igual a bajas			69.839,42

Jaraíz de la Vera, 29 de julio de 2004.- El Alcalde, Nicasio López Bote

4198

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 2004, la modificación presupuestaria número 10/2004 del Presupuesto General del 2004, por Suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, con mayores ingresos sobre los previstos y con remanente de tesorería, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al efecto de que durante dicho plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria de acuerdo con el citado art. 169 del TRLRHL.

La modificación presupuestaria arroja el siguiente detalle:

Partidas de Gastos con Créditos en Baja

<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inicial</u>	<u>Importe de la baja de Crédito</u>
0101.222.120	Rets.Básicas Policía	151.889,26	10.000,00
101.222.121	Rets. Complementarias Policía	167.103,43	3.000,00

Nuevos o mayores ingresos sobre los previstos

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Previsiones Iniciales</u>	<u>Incremento</u>
42000	Participación Tributos Estado	940.517,66	17.843,35

Remanente líquido de tesorería

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</u>	<u>Financiación</u>
87001	Aplicación para financiar Suplementos de crédito	193.110,72	150.028,92

Partida de Gastos Suplementada

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito</u>	<u>Importe del Suplemento de Crédito</u>
0101.121.131	Personal eventual	211.055,77	180.872,27

Jaraíz de la Vera, 29 de julio de 2004.- El Alcalde, Nicasio López Bote

4199